



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo, con modificaciones**, al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA:**

- A.** En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B.** En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

C. Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERANDOS", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución.

**I. ANTECEDENTES:**

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 6 de octubre de 2020, el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo, por la que se exhorta "a la PROFEPA y la SENER a investigar la contaminación por la refinería de PEMEX situada en Cadereyta, NL, y analizar su posible cierre por su afectación al entorno".
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".
3. Mediante oficio **DGPL-64-II-3-1930**, de fecha 6 de octubre 2020, se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente **8593** de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento.
4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el "Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)", el cual establece lo siguiente:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

***PRIMERO.*** *A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

***SEGUNDO.*** *En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el periodo de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

***TERCERO.*** *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria."*

5. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para que procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral anterior.

## **II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:**

La Proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo principal el que las autoridades responsables del sector medioambiental y energético del país valoren y consideren mantener en operación la Refinería Héctor Lara Sosa (sic), de la Empresa Productiva del Estado, Petróleos Mexicanos (PEMEX), ubicada en el municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León, activa desde el pasado 18 de marzo de 1979, misma que, según se expresa



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

en los argumentos presentados por el Legislador proponente, sus altos niveles de contaminación generan graves afectaciones al medio ambiente y a la salud de las personas.

Argumenta el Legislador proponente que, desde el inicio de operación de la refinería “*Ing. Héctor R. Lara Sosa*” en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el 18 de marzo de 1979, la producción de gasolinas y diésel ultra bajo en azufre, asfalto, azufre, coque, propileno y gas LP, entre otros petrolíferos, contribuye a proveer de combustibles y derivados del petróleo a los estados de Nuevo León, Coahuila y Chihuahua y parcialmente a las entidades de Durango, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas; sin embargo, a pesar de haber sido una de las más modernas en sus inicios, *“la contaminación del aire, subsuelo y arroyos de la zona es una constante que se ha padecido a lo largo de las décadas; la contaminación del aire que genera, no sólo afecta a los habitantes de la zona metropolitana de Monterrey, sino que en ocasiones llega hasta el estado vecino de Coahuila de Zaragoza. En términos de impacto ambiental, es un serio foco de contaminación a escala nacional e internacional”*.

Entre los argumentos que expone el Diputado Moreira Valdez se observa que las instalaciones de la citada refinería cuentan con una capacidad de refinación de 275 mil barriles diarios, aunque hasta junio de 2020, procesaba 104 mil 424 unidades de petróleo, lo anterior representa una disminución superior al 60 % de su capacidad, procesando actualmente al 37.97 % de la misma; no obstante tal nivel de operación, de acuerdo con el “Programa de Gestión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire en el Estado de Nuevo León” (PROAIRE 2016 – 2025), la medición en el Área Metropolitana de Monterrey arroja que del municipio vecino de Cadereyta Jiménez proviene el 80 % de emisiones de azufre; el 16 % de partículas PM<sub>2.5</sub> y un 10 % de partículas PM<sub>10</sub>.

Asimismo, de bióxido de azufre, la refinería emite el 97.7 % del que produce el Estado. En cuanto a la emisión de óxidos de nitrógeno, el municipio donde se encuentra asentada la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

refinería emite el 6.7 % y toda esa contaminación, argumenta el Diputado Moreira Valdez, proviene de las instalaciones petroleras. Con base en lo anterior, concluye el Legislador proponente, que estos contaminantes contribuyen a "deteriorar la calidad del aire de la Ciudad de Monterrey y su área conurbada, lugar donde residen cerca de 4.7 millones de personas".

En función de lo expuesto, el Diputado promovente presentó la siguiente:

**Proposición con Punto de Acuerdo:**

*Único. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Energía, para que en el ámbito de sus competencias valoren la contaminación que emite la refinería de Cadereyta, Nuevo León, y la afectación que ésta provoca en su entorno.*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo del Diputado promovente, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo, con modificaciones**, con base en los siguientes:

**III. CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Esta Comisión dictaminadora conviene en señalar que la contaminación del medio ambiente puede definirse como "el aumento del contenido de reactivos físicos, químicos o biológicos, no típicos de este medio, importados del exterior, cuya presencia tiene consecuencias negativas".<sup>1</sup>

En línea con lo anterior, se conviene en señalar que la condición del aire que se respira es importante para preservar la vida, en función de que todos los seres vivos necesitan de esta



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

fuelle de oxígeno para existir. Sin embargo, hay muchos elementos que pueden llenarlo de impurezas, situación que conculca el ejercicio del derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, debido a la contaminación que afecta un muy importante medio de subsistencia para todos los seres vivos.

En tal sentido, esta Comisión dictaminadora no es omisa en señalar que el goce del derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra dispuesto al nivel más alto de las normas jurídicas que regulan y protegen el ejercicio de los derechos humanos en el país, al estar mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto del artículo 4º, que a la letra dice:

***"Art. 4o.- ...***

*...*

***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.***

*...".<sup>2</sup>*

Como puede observarse en el texto enfatizado, el ejercicio de ese derecho humano debe ser garantizado por el Estado, entre cuyos componentes se encuentra, a nivel federal, el Poder Ejecutivo, mismo que tiene delegadas facultades administrativas y regulatorias en las Secretarías de Estado, entre las que se encuentran las invocadas por el Legislador proponente, en específico, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Energía (SENER); aunado a lo anterior, siguiendo lo



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

establecido en el texto constitucional aludido, se aprecia que el daño y deterioro ambiental genera responsabilidades en los términos previstos en la Ley.

En consistencia con lo arriba señalado, esta Comisión dictaminadora considera que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano en el Área Metropolitana de Monterrey, en los municipios circundantes e, inclusive, en la vecina entidad federativa de Coahuila de Zaragoza, resulta conveniente que las dependencias responsables a nivel federal, tanto de la preservación del medio ambiente, en este caso la SEMARNAT, como la que tiene a su cargo la política energética del país, como es la SENER, según se desprende, para ambos casos, por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, en sus artículos 32 Bis y 33, fracciones I y II, respectivamente, consideren la atención solicitada en el exhorto del legislador proponente y, conforme a las disposiciones normativas conducentes, establezcan las acciones pertinentes que permitan garantizar este derecho humano, atendiendo con ello la contaminación ambiental que genera la refinería "*Ing. Héctor R. Lara Sosa*", ubicada en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Como ha señalado esta Comisión dictaminadora en el considerando anterior, la contaminación ambiental afecta la salud de los seres vivos, así como altera el equilibrio de los ecosistemas. En zonas de alto nivel de urbanización o industrialización, los seres vivos están expuestos a diversas mezclas de mezclas sustancias tóxicas, contacto que puede darse durante procesos de producción, distribución o utilización de productos como medicamentos, alimentos, productos de limpieza, insecticidas, pesticidas, formulaciones industriales y artículos para el hogar, o bien cuando éstos son desechados al ambiente.<sup>3</sup>

Actualmente, la mayoría de los seres vivos residen en áreas donde la contaminación ambiental es superior a los límites establecidos como saludables. Diferentes organizaciones dedicadas a la protección e investigación en materia de salud y del ambiente, como la *Organización Mundial de la Salud*, la *Agencia Estadounidense de Protección del Ambiente* y



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

la *Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer* han estimado que millones de personas y animales están expuestos a niveles elevados de compuestos tóxicos y que éstos pueden estar presentes en el ambiente de cielo abierto, en el agua, en el suelo, en el interior de las casas o en el lugar de trabajo de muchas personas, entre los cuales se pueden señalar los compuestos formados por cadenas de carbono e hidrógeno, como los que se encuentran en el petróleo y sus derivados, llamados "hidrocarburos", los cuales son contaminantes frecuentes en el ambiente, debido a que se liberan durante procesos extractivos o los resultantes para la fabricación de un sinnúmero de productos. Esto causa que estén presentes con regularidad en el agua, suelo, vegetales y hasta en tejidos animales y humanos.<sup>4</sup>

Se ha demostrado que casi todos los hidrocarburos son cancerígenos y que son capaces de inducir alteraciones genéticas que tienen repercusiones graves en los organismos. La toxicidad causada por hidrocarburos ha sido estudiada ampliamente en animales para la experimentación, con motivo del incremento de enfermedades en vías respiratorias de tipo alérgicas, en piel y algunos tipos de cáncer que han sido observados en personas que trabajan o residen en zonas muy contaminadas por hidrocarburos.

Las personas que se encuentran en ambientes contaminados con bajas concentraciones de hidrocarburos pueden desarrollar irritación de ojos, mucosa nasal, vías respiratorias altas, garganta y piel; los pacientes asmáticos agravan su condición al tener contacto con este tipo de compuestos, mientras que en personas que no tienen asma, puede observarse dificultad para respirar (disnea), tos, espasmo en el pecho o respiraciones entrecortadas. Los síntomas que se presentan por exposición a hidrocarburos en altas concentraciones pueden ser vértigo, náuseas, vómito, irritación estomacal, somnolencia, taquicardia, cefalea, angustia, confusión, depresión y en algunos casos hasta la pérdida del conocimiento, convulsiones o muerte. Algunos estudios recientes han postulado que la exposición a concentraciones altas de hidrocarburos puede incluso propiciar el impulso suicida en algunas personas<sup>5</sup>, aspectos



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

que, sin duda, demanda de la atención prioritaria de la contaminación ambiental que eventualmente, genera la refinería aludida por el Legislador proponente.

**TERCERO.** Esta Comisión dictaminadora conviene en señalar que la contaminación del aire, además de ser un asunto de salud pública, es un problema que debe analizarse en sus diversas dimensiones, inclusive, desde las severas repercusiones económicas para la sociedad en su conjunto.

Al respecto, estudios del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, (ITESM) indican que, hasta el 2016, la contaminación atmosférica del Área Metropolitana de Monterrey le costó al gobierno y a particulares, entre cuatro mil y ocho mil millones de dólares anuales, cantidad que resulta de la suma de los costos de la atención a la salud y de la baja de productividad, principalmente por ausentismo laboral debido a la contaminación del aire.<sup>6</sup>

Esta problemática es reconocida en el *Programa de Gestión para mejorar la calidad del Aire del Estado de Nuevo León (PROAIRE 2016 -2025)*, documento rector inter e intra gubernamental, donde se señala que "la mala calidad del aire es un problema que se ha incrementado en las últimas décadas y ante esta situación es necesario diseñar políticas públicas orientadas a reducir la emisión de contaminantes atmosféricos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población".<sup>7</sup>

En ese documento se reconoce que las fuentes fijas, entre las cuales se encuentran, como categoría de emisión a nivel de industria, el petróleo, la petroquímica, así como la generación de energía eléctrica, son las principales generadoras de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>)<sup>8</sup>, que en conjunto emiten el 97 % de este contaminante.

De igual manera, se observa que cuatro sectores de actividad contribuyen con el 56 % de la emisión del porcentaje de partículas PM<sub>2.5</sub> en el Estado de Nuevo León, siendo éstos la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

extracción-beneficio de minerales no metálicos, nuevamente la industria del petróleo y petroquímica, así como la generación de energía eléctrica y la combustión doméstica; asimismo, esas dos últimas industrias son el segundo emisor del porcentaje de partículas PM<sub>10</sub>, con el 45 % y en cuanto a bióxidos de nitrógeno (NOx<sup>9</sup>), aportan el 34 % del total en el Estado<sup>10</sup>.

En cuanto a la fuente de origen de esos contaminantes atmosféricos, del PROAIRE 2016 – 2025 es posible extraer los siguientes datos que dan cuenta del tipo de contaminante, su contribución por parte del municipio referido por el Legislador proponente al total de contaminación en el Estado y el porcentaje de emisiones de ese tipo de contaminante, en relación con esa aportación estatal por parte de la industria del petróleo y petroquímica ahí asentada, motivo de la proposición bajo estudio.

En específico, se aprecia lo siguiente:

**Tabla 1**  
**Contaminante emitido en el municipio de Cadereyta Jiménez**  
**y contribución a nivel estatal**

<b>Contaminante emitido a la atmósfera</b>	<b>Contribución municipal al Estado de Nuevo León</b>	<b>Porcentaje de emisiones respecto de la contribución municipal generado por la Industria del petróleo y petroquímica</b>
<b>Partículas PM<sub>10</sub></b>	10.1%	87.6%
<b>Partículas PM<sub>2.5</sub></b>	16.1%	95.8%
<b>Bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>)</b>	79.7%	99.9%
<b>Óxidos de nitrógeno (NOx)</b>	6.7%	93.8%

Fuente: Información adaptada de los cuadros 6, 7, 8 y 9 del capítulo 3 “Inventario de Emisiones” del *Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nuevo León, PROAIRE 2016 – 2025*. Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable.

En Nuevo León, de acuerdo con información histórica de calidad del aire disponible, se observa que en el Área Metropolitana de Monterrey se ha incumplido reiteradamente con las



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

normas de calidad del aire para partículas suspendidas ( $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$ ), así como para ozono ( $O_3$ )<sup>11</sup>, al grado de que dicha área metropolitana, y en específico la Ciudad de Monterrey, se ha situado entre las ciudades con los niveles de contaminación más alto en el país por partículas suspendidas. Además, esa amplia metrópoli ocupa recurrentemente la primera posición, por sus niveles de  $PM_{2.5}$  reportados desde el 2009, entre 795 ciudades en todo el mundo que reportan las concentraciones promedio anuales de estos contaminantes.

Al respecto, la Base de datos global sobre la polución del aire en ambientes urbanos, realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su edición 2016, comparó, del total de ciudades arriba señaladas en 67 países, los niveles de partículas pequeñas y finas en suspensión ( $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$ ) durante el periodo comprendido entre 2008 a 2013.

En ese reporte aparecen nueve ciudades mexicanas entre las urbes con mayor contaminación, situándose Monterrey y su Área Metropolitana como la más contaminada, al registrar 36  $PM_{2.5}$ ; en cuanto al nivel de partículas  $PM_{10}$ , dicha metrópoli registró 86, el doble que la Ciudad de México, que registró 42, en ese reporte.<sup>12</sup>

Como se ha observado, las concentraciones elevadas de partículas suspendidas y ozono en el Área Metropolitana de Monterrey, es sin duda, un grave problema ambiental con implicaciones en la salud que deteriora la calidad de vida de más de 5.3 millones de habitantes, de acuerdo con el Censo 2020 que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Esta Comisión dictaminadora no deja de observar que en el PROAIRE 2016 – 2025 se aprecia que las tendencias históricas de las violaciones a las normas de calidad del aire de estos contaminantes indican que la exposición de la población a los mismos ha sido de manera constante, o exposición crónica, así como también, con episodios esporádicos de altas concentraciones, o exposición aguda.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

*“Estos dos tipos de exposición implican efectos en la salud que van desde malestares respiratorios, como irritación de los ojos y vías respiratorias, dolores de cabeza, hasta enfermedades crónicas, como cáncer de pulmón y mortalidad por enfermedades cardiovasculares, entre otros. La atención de esta amplia gama de efectos en la salud conlleva un gasto adicional a las familias y al Estado mexicano a través de sus sistemas de salud. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2013 la contaminación del aire representó un costo del 3.3 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional (INEGI, 2015).”<sup>13</sup>*

**CUARTO.** Esta Comisión dictaminadora conviene en incorporar las observaciones elaboradas y registradas en el documento titulado “Análisis de la contaminación por PM<sub>2.5</sub> en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, enfocado a la identificación de medidas estratégicas de control”, que el *Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos Sobre Energía y Medio Ambiente, A.C.* dio a conocer en febrero de 2019.

En dicho documento se observa, como también registra el PROAIRE 2016 – 2025, que en términos de fuentes fijas de emisión, destaca la importancia relativa del sector Petróleo y Petroquímica, así como la industria química como la principal fuente de emisión industrial (49 % de SO<sub>2</sub>, 12 % de PM<sub>2.5</sub>, 5 % de PM<sub>10</sub>, 5 % de NO<sub>x</sub> y 3 % de COV).<sup>14</sup>

Más aun, señala que, si bien la contribución específica de estas fuentes es importante, la reducción de emisiones en la industria requiere de una visión integral para el desarrollo de una industria limpia y la identificación de las contribuciones por clúster productivos, coincidiendo que la principal fuente que genera casi todas las emisiones arriba señaladas corresponde a la refinería “*Ing. Héctor R. Lara Sosa*”, ubicada en el municipio de Cadereyta Jiménez, complejo petrolífero y petroquímico que usa mezclas de combustóleo y gas natural para la generación de electricidad y vapor, así como desarrolla procesos de desintegración



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

catalítica, hidrosulfuradora y alquilación que representan la principal fuente de emisión de SO<sub>2</sub> y los señalados en el considerando precedente.

Esta Comisión dictaminadora conviene en recordar que una sociedad más consciente y demandante para alcanzar un futuro sostenible y detener el cambio climático, permitió que en el año 2015 se firmaran dos acuerdos multilaterales que están cambiando el actuar de gobiernos y empresas.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó en 2015, una hoja de ruta para alcanzar las principales aspiraciones mundiales de justicia social, cuidado del medio ambiente y de crecimiento económico incluyente desacoplado del deterioro ambiental; de esta manera, por unanimidad, sus miembros adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluyendo 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el mismo año se adoptó el Acuerdo de París para mantener el incremento de la temperatura global en este siglo por debajo de 2°C y reducir los impactos del cambio climático.

La empresa productiva del Estado, Petróleos Mexicanos ha manifestado en su último Informe de Sostenibilidad 2019 su compromiso con estos dos acuerdos y ha propuesto estrategias y acciones para contribuir de la mejor forma posible a esta creciente demanda de convivencia respetuosa con el medio ambiente en las zonas donde opera, resultando relevantes de entre sus proyectos e iniciativas los siguientes: reducir el índice de uso de agua, incrementar el reúso de agua en refinerías, contribuir a la mitigación y adaptación a los efectos de cambio climático, reducir el pasivo ambiental a través de la atención de sitios afectados por derrame de hidrocarburos, reducir las emisiones de bióxido de azufre en Pemex Transformación Industrial, mejorar el desempeño energético y conservar los servicios ambientales que prestan las áreas de Pemex dedicadas voluntariamente a la conservación y las cuencas en las que opera Pemex, entre otras, pues estas solo atañen a uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030<sup>15</sup>.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Como se observa, en la atención de la proposición que presenta el Diputado Moreira Valdez, es pertinente sumar a quien es la presumible fuente de contaminación y que ha manifestado ser responsable de las acciones en su entorno, no así la Secretaría de Energía, quien otro tipo de responsabilidades en materia de hidrocarburos.

En tal sentido, esta Comisión dictaminadora considera viable y pertinente la proposición con Punto de Acuerdo bajo análisis, con modificaciones, a fin de que se atienda el propósito principal que es mejorar la calidad del aire del Área Metropolitana de Monterrey, así como el medio ambiente inherente a ese entorno, reconociendo que esa es una labor ardua que demanda de la implementación de estrategias y acciones específicas y permanentes, enfocadas y diferenciadas hacia las diferentes fuentes de emisión, un enfoque de atención que debe abordarse de manera específica por parte de cada organismo participante, a fin de reducir los niveles de contaminación del aire de esa gran zona urbana e industrial, amparadas en el mandato constitucional de garantizar el ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, consideran procedente el Punto de Acuerdo que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **IV. RESOLUTIVO**

**PRIMERO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV legislatura, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se realice las acciones de inspección y verificación necesarias en la refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, ubicada en el municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León, a fin de revisar el



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de calidad del aire para la protección de la salud.

**SEGUNDO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV legislatura, exhorta a la Empresa Productiva del Estado, Petróleos Mexicanos, para que, en el marco de su Estrategia Ambiental 2016-2020 y de lo presentado en su último Informe de Sostenibilidad 2019, haga públicas las acciones emprendidas y por realizar, entorno a la refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, ubicada en el municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León, a fin de reducir sus emisiones contaminantes y con ello, contribuir a mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana de Monterrey.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo del 2021.**

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

- <sup>1</sup> Centro Europeo de Posgrado (CEUPE). “¿Qué es la Contaminación del Medio Ambiente?”. Disponible en <https://www.ceupe.com/blog/que-es-la-contaminacion-del-medio-ambiente.html>.
- <sup>2</sup> Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2021. Énfasis añadido Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_190221.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_190221.pdf).
- <sup>3</sup> De Celis, Ruth, Alejandro Bravo Cuellar, Verónica Preciado Martínez y Ariana Díaz Guerrero. “La contaminación ambiental y nuestra salud”. Revista Mexicana de Ciencias. Vol. 58, num. 1, enero - marzo 2007. Disponible en <https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/index.php/ediciones-antiores/ediciones-antiores?task=view&id=73>.
- <sup>4</sup> *Ibidem*.
- <sup>5</sup> *Ibidem*.
- <sup>6</sup> Martínez, Muñoz Alfonso y Armandina Valdez Cavazos. “Calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey”. Ciencia UANL Revista de Divulgación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Año 19, No. 77, Enero-Febrero de 2016. Disponible en <http://cienciauanl.uanl.mx/?p=5391>.
- <sup>7</sup> Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable. Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nuevo León, PROAIRE 2016 – 2025. Septiembre de 2016. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250974/ProAire\\_Nuevo\\_Leon.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250974/ProAire_Nuevo_Leon.pdf).
- <sup>8</sup> El SO<sub>2</sub> es un gas incoloro con un olor penetrante que se genera en la combustión de fósiles como el carbón, el petróleo, el diésel o el gas natural ya que éstos contienen ciertas cantidades de compuestos azufrados, todos ellos empleados

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

para la generación de electricidad y en los vehículos de motor a diésel. Es el principal causante de la “lluvia ácida” ya que en la atmósfera es transformado en ácido sulfúrico.

- <sup>9</sup> El dióxido de nitrógeno u óxido de nitrógeno, es un compuesto químico formado por los elementos nitrógeno y oxígeno, uno de los principales contaminantes entre los varios óxidos de nitrógeno. Es un gas tóxico, irritante y precursor de la formación de partículas de nitrato. Estas llevan a la producción de ácido y elevados niveles de PM<sub>2.5</sub> en el ambiente.
- <sup>10</sup> Las partículas PM<sub>10</sub> son aquellas partículas suspendidas que poseen un diámetro aerodinámico menor a 10 micras, y se pueden dividir, por su tamaño, en: la fracción gruesa, cuyo diámetro aerodinámico se encuentra entre 2.5 y 10 micras (PM<sub>2.5-10</sub>), fracción fina, que incluye a las partículas con diámetros aerodinámico menor a 2.5 micras (PM<sub>2.5</sub>) y la fracción ultra fina que se refiere a las partículas menores de 1 micra.
- <sup>11</sup> Para evaluar el cumplimiento de calidad del aire para la protección de la salud, existen las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las cuales definen límites máximos permisibles (LMP) para diferentes contaminantes:
  - a) NORMA Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub> en el aire ambiente y criterios para su evaluación.
  - b) NORMA Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O<sub>3</sub>) en el aire ambiente y criterios para su evaluación.
  - c) NORMA Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO).
  - d) NORMA Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>).
  - e) NORMA Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>).
- <sup>12</sup> Organización Mundial de la Salud. *WHO Global Urban Ambient Air Pollution Database (update 2016)*. Disponible en [https://www.who.int/phe/health\\_topics/outdoorair/databases/cities/en/](https://www.who.int/phe/health_topics/outdoorair/databases/cities/en/).
- <sup>13</sup> Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable. Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nuevo León, PROAIRE 2016 – 2025. Capítulo 4. Impactos sobre la salud. Septiembre de 2016. Página 99. Disponible en [https://www.gob.mx/uploads/attachment/file/250974/ProAire\\_Nuevo\\_Leon.pdf](https://www.gob.mx/uploads/attachment/file/250974/ProAire_Nuevo_Leon.pdf).
- <sup>14</sup> Centro Mario Molina Para Estudios Estratégicos Sobre Energía Y Medio Ambiente A.C. “Análisis de la contaminación por PM<sub>2.5</sub> en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, enfocado a la identificación de medidas estratégicas de control”. Febrero de 2019. Disponible en [http://aire.nl.gob.mx/docs/reportes/An%C3%A1lisis\\_de\\_la\\_Contaminaci%C3%B3n\\_PM2\\_5\\_Monterrey.pdf](http://aire.nl.gob.mx/docs/reportes/An%C3%A1lisis_de_la_Contaminaci%C3%B3n_PM2_5_Monterrey.pdf).
- <sup>15</sup> Petróleos Mexicanos. Informe de Sostenibilidad 2019. Disponible en [https://www.pemex.com/etica\\_y\\_transparencia/transparencia/informes/Documents/inf\\_sustentabilidad\\_2019\\_esp.pdf](https://www.pemex.com/etica_y_transparencia/transparencia/informes/Documents/inf_sustentabilidad_2019_esp.pdf).



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

**Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

**Reporte Votación Por Tema**

NOMBRE TEMA 4. Dictamen contaminación atmosférica.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

Diputado	Posición	Firma
 Roberto Antonio Rubio Montejo	A favor	F744AB9378FD0704070DF7B12EC33 806B5A6E4B021BF304F9D8E54F990 16AA54C27FDC2A19D9B36E8625C91 05754D30A527B6AB2B92E50E2F4F1 2613680D7515
 Adela Piña Bernal	A favor	6D30EB8DD715FC6DC5A2C90EB69D E3A879583A38006667181A97FCBA70 68E0ABAB3D4AABD587788B8B821C 30BED2FEF09803C5DEFC1AB1AEB7 42986B4CADA2E8
 Adriana Paulina Teissier Zavala	A favor	3827E95AF8E4871D2769B6BBDCF49 F5E7BBB8598E553F624BB4939F8A1 550D514A732FC14173DEC3263EFF8 E34FCAF0F15EBBCAF4A30861A7A2 0D9AD93918EEB
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	CA3ED748D0101F710E2A2DA6039EB E424FD1A0C3153A1656EC00098566 9A280DCF3DC98DC571139DBF2ED6 6A96DD8F01AB2B26BC02CCC79D8D F04488C85D4412
 Ana Priscila González García	Ausentes	D02A667F984F05EB0691984CE9DA4 53E3364F484F895F5F86C7D8435FC B110A126BC026BABAEB61A14EE3F 467D896E95ED1B59398B3D1CF222C E00949880D17D



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

**Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dictamen contaminación atmosférica.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Ariel Rodríguez Vázquez

A favor

13F1D8F472758D8A5F8317B7E433E  
EFF23A795C5631CB98C7CAA624F90  
15F55B6A8F1DBB02B4C9A79301802  
98E487FFAF56DBFFC9BF9EDA17C6  
79D524A41E6B1



Armando González Escoto

A favor

7F6C0D5C91850C1E184D5F5AA7D7  
C492CEA5954D58E98A52B31D95796  
16C6B3E5D45913DB659FF9280A328  
BF734439FCE12BE9924370D8B3BB2  
81A753C038CCD



Claudia Pastor Badilla

A favor

1CB41E5B1FE54091DD3643267991A  
40D76C45AB1C6BC4CAF78E1726524  
6C0124B273C413C984DEBACE9ED0  
49B39A562FCE9D4ABD90662AEB9E  
495EEA69FD9A01



Clementina Marta Dekker Gómez

A favor

56E31D0CE2B8E303DDB660DF9E72  
034FCFED055D4183A17DA8EB09F76  
9587D275CC33CBC195EE19D37F825  
2D53F591C0E82F5DAD4C857DD1A9  
7851F119882C7D



Diego Eduardo Del Bosque Villarreal

A favor

41F0A18DEBD3C5F6813C34F72F549  
F19527D1C1BAEA3979E039572185B  
0FB5AB00A29433581206613911B64E  
960B84B0D680078C3BC80572C388D  
9065B66982F



Ediltrudis Rodríguez Arellano

Ausentes

987218B85920F36F0D0967B763300B  
5D67588E845C42F05A452BAA3A225  
C5E1D858109BF088AFD6FE2BAB322  
8A31D28D97BDB2C2214F947E9E40D  
3867C1AE501



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
 Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
 y Recursos Naturales

**Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dictamen contaminación atmosférica.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Efraín Rocha Vega

Ausentes

CB3AF9DEC811BE088056B96FD0661  
 B1AE3413C46D8235386F9E738BF49  
 0D218FBD1415FBCA8F10F182A200E  
 3C3D08C52F2D80E173FDB278B0D07  
 01059C3F28E7



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

193250D982C3ACB8497ED0B92370B  
 BB995B43A88041D17BA2CF6D82241  
 4F32EF4352F011372F849894529D7C  
 C18A81A5B68CC46A298762554A15B  
 CC8049AF859



Erasmo González Robledo

A favor

8BE10AF57A495E2D6B3F965B1BCB0  
 F3CA5E36C75E778E461E944ED471D  
 9A59F80FC4B2E2D0E4FEAC3BBCC5  
 DF7BEB7E4FA1D4A32F2880BF9220B  
 0E8FBCA7D722B



Esteban Barajas Barajas

A favor

1633CA47EA82F4F2B6060DA70990E  
 420074A6334384A749B9663863181A  
 CC029AC826D658AB615A9A2C9E12  
 FB2E31F24F01909B5AE185B337E3F  
 49C5AF1B528A



Hernán Salinas Wolberg

Ausentes

A67F5B18BFAEE0847587CAC4C499  
 DDF928CA44F5B19B417E6994243F1  
 79803EE40B0F88991CD60D44412A5  
 121E38283DDFF6EC4D5975091E2EF  
 68A2FE8DDA658



Irma Juan Carlos

A favor

1177DC5831CE7935F1CA88EC6DE1  
 DD7E19F81401D4C33950A449F952C  
 6FAE5D6F6F45614BB15F4EA94206F  
 B6EAA929FFBF2B18617AC1E196AC2  
 5816C0113D8F7



# SECRETARÍA GENERAL

## Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

### Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dictamen contaminación atmosférica.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Isabel Margarita Guerra Villarreal

A favor

5EF795E32F3A03BEE90E2CEC226A7  
5C5CB16897B0C863324F1F22783C0  
F7288B8BFBC4E1269FFA20D7E6F19  
78C8DAD5FC0D04236A8A22B794BC  
BB660B488567E



Isaina Sarahi Rentería Infante

A favor

E6A1F7554AF1A946AD7E88D313450  
C8582E3407DF419981A2710B75C1D  
0BEC42EEFC9650FBD56E1E61A11A  
20D799C23B8BD3FC649C59CC82705  
5D4EB02EC025B



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

A favor

DC03C7947DEBBA96D881F8492C739  
E2AB4387EA79563697F6463410CD70  
154A8D108DD4AF046DA3AFB0CCCB  
A20FB9562B11F8D84EF5EAA2AB9F7  
741A89BE954B



José Ricardo Delsol Estrada

A favor

9DD5C99DA0A53BD86149428E5AFE  
B0E21F7156B94B6B67AD02C1E034F  
DC7BD1418B0E1B681FB840DEDD14  
0D99F364CAD157E1665434F78E34B  
8EC76530F1C3B1



Juan Israel Ramos Ruiz

A favor

9279565258933CE43812B19C40D85B  
3C1BA45070091150A1F93FD4D1DFB  
7D47D756BE0D0347EDC1B8B2CD58  
C2E21250B8EE7DAB35036F8F063C4  
F179A1694F12



Juana Carrillo Luna

A favor

B467D891BA810DC56C5376CF38D1  
CF429D9FD0CB55D744501E6684119  
37CB98A635EEAB95A25D2EA8E5121  
E249C001212E037AC592FC20320ED  
F4C1785DFF4B0



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

**Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dictamen contaminación atmosférica.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Justino Eugenio Arriaga Rojas

A favor

CE1DC4B62955E49898BBA6CC604E  
0F86C7E864513FEEF9B686D7F0BAA  
5072E18F6222BF623042FADECE738  
E4F04E19CEFE61A6D91A5AC0CF22  
1C26CA4E712191



Laura Mónica Guerra Navarro

A favor

F4F3A7D5D2F30E9075A1498087A936  
7F93074AA83FAF345F69DBD176BD4  
CB677FB503BE000AEBDACFFBAED  
BE8A116E34DF5BA895FDF76571F44  
B39266233A43F



Lorenia Iveth Valles Sampedro

A favor

85A0936017D230D8822FA258946FB5  
9EBBBB0A338536E028C57CE6D4F84  
6EF8AED5ED11BCD28CD137BCEAF  
4C6600DA97D6B58AD6D0502712332  
C69AE7A9A7DD3



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

A favor

6CCDCBA019233996A9FA03BB228  
DED851CCB5AFA4AC41D06B99BF0E  
B140D5F9DF141F3D3975E6BB8C424  
610B5899706CC1913EDBE237745C0  
0006360BA62709



María del Refugio Alvarado Romo

A favor

9F633F9C01177A7703900444A8FEFC  
1085A5B0EBBB828CAB39E94D04797  
402B715A1AF4F918655D23E1335D02  
1F88045A3CA832DA8F762A0D4F6C8  
A32CFF04AB



María Marcela Torres Peimbert

A favor

A47164EBB901807B22AC91B938B63  
3311962CE10F8C9A610E9A827BFFE  
3540AA9CB3FFEE818AC452476F874  
693D6A9EA210102191AAA507E91EF  
93BE3DDE96FF



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

**Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dictamen contaminación atmosférica.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Martha Lizeth Noriega Galaz

A favor

E2513AEE458ED06C906D376CEE85  
B85C074E6F4A957DF9FD09E3334A9  
FA97E1F9F409C3358466B8EB6D944  
4DD081AC2FC601327D67FE3094B93  
27112A97C5D13



Martha Olivia García Vidaña

A favor

90E40E0924AAB1ACBB704CFD541C  
63983A2282D90E8B7B5EEADE5E3B0  
124DB980A6935E33B1EA930B645C2  
024101A67FA3A6350812842CD96BA  
B53DC8811F7A5



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

94DA7A14138E9D54B698DEDC0EEF  
F4974871B06492A805B7116DBA750B  
319600FFA9F64BB74FD8880CC73D5  
979C95A0CC40D7626D06F1CA0085C  
381512799915



Mayusa Isolina González Cauch

A favor

D0951D2FE7133EFA99A019B7319B1  
CD48EA784A2153B4953953F4F80F03  
3BCB303C7450464C80791EEAA3246  
3208515F880A7AF10358DC5050D103  
8A119BF5E2



Nayeli Arlen Fernández Cruz

A favor

B91EEB5756D47C8F52C41FA98A0B9  
B64FD5D577C81FDE922294775D0AD  
890D8140DD56BD693EB7AD9193167  
7A5B57DAB7D69E311A4209A3A1358  
76FAEF8735E4



Rosa María Bayardo Cabrera

Ausentes

11F07D4659AAEBD893865651380A08  
7DBE42F09ACA0D0D87DD3EB7BF56  
3F34009A453D73A714EE4830797B1A  
E9486EA7B91847AE6D1FD3DA92466  
C565B8870F8



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

**Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dictamen contaminación atmosférica.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Silvia Guadalupe Garza Galván

A favor

A37A83ED44016FD2245D0CE24CB71  
DF0F707284A1913168A939753E605F  
6C950C544B5A72DAA6D2C2BBE781  
DA1A5224347D09918F388221C2C064  
71FBC159EC2

Total 36